



Constancia. La notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada se surtió por anotación en el estado #53 del 15 de abril 2024.

El término de traslado cursó los días 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de abril de 2024. En Silencio.

Armenia Quindío, 06 de mayo de 2024

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Yady Marcela Arias Loaiza

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Sigue Adelante Ejecución
Proceso: Ejecutivo a Continuación
Ejecutante: Nubia Sofía Hernández Martínez
Ejecutada: Daniel Hernández Martínez
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00289-00

Mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme advierte la constancia secretarial que acompaña esta decisión, la parte ejecutada fue notificada de la orden de apremio por estado, conforme autoriza el artículo 306 del C.G.P, sin que, dentro del término de rigor, la convocada, se aviniera al pago del crédito reclamado.

En suma, tampoco acercó intervención orientada a enervar las pretensiones de acuerdo a las posibilidades que en un asunto de estos perfiles establece el artículo 442.2 del C.G.P.

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, esto es, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 12 de abril del año en curso, ordenar la práctica de la liquidación del crédito e imponer condena en costas al extremo ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE



PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 12 de abril de 2024.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito aquí cobrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que se lleguen a secuestrar, previo su avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Liquidense por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyanse a título de agencias en derecho la suma de (\$2.581.881), fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #67 del 07-05-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fc4a2f46e2208e1ae53ebb6a2c85c96a5ac7df366659ffdaae3704229cff8b**

Documento generado en 05/05/2024 01:07:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>